

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

(Confidencialidad de la Información)

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2022 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o modificación de la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente DT/2140/2022 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290422002182 en relación a "(...)Solicito copia certificada de planos autorizados con este mismo número de licencia 310/16 (...) "sic.
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de Sesión

1

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité:
"Presente"

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: "Presente"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: Presente.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O PARCIALIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/2140/2022 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL 140290422002182 EN RELACIÓN "(...)SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE PLANOS AUTORIZADOS CON ESTE MISMO NÚMERO DE LICENCIA 310/16 (...) "SIC.

Al revisar la información proporcionada por parte del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, respecto a la entrega de información en relación a " (...) solicito copia certificada de planos autorizados con este mismo número de licencia 310/16 (...), se tiene el temor fundado que con la divulgación de los planos, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal y patrimonial, ello derivado que se tratan de planos de una casa habitación de un particular, lo cual forma parte directa del patrimonio como de la intimidad de vivienda del particular, por que cae en el supuesto de información clasificada como confidencial, información que solo se puede entregar al titular de la misma.

Es preciso señalar que en este caso quien solicita no es el titular de dichos datos, información vertida por el mismo solicitante, en su caso, dichos planos se entregarían en versión publica, que cabe destacar que el plano en su totalidad cae en el supuesto de confidencial, por lo tanto seria testado totalmente, entregado un documento que solo generaría un gasto estéril por parte del ciudadano.

El divulgar los planos de una casa habitación particular, información privada de la finca, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación y una probable afectación directamente a la integridad física, patrimonial y por supuesto

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.

2



de sus familiares, por lo que encuadra en la información confidencial, por lo que se enuncia dicha normatividad:

“De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Así como el artículo 3, punto 2, fracción 11, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 3. Ley - Conceptos Fundamentales

II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.

3

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III, IV, V y VI, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones III, IV y V, lo cual se transcribe:

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.

Miguel



Artículo 2. Ley - Objeto.

I. Son objetivos de la presente Ley:

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;

III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

Artículo 3

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente o través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)

4

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso no es así, y el entregar la información íntegra podría vulnerar información confidencial de una persona.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere "(...)copia certificada de planos autorizados con este mismo número de licencia 310/16 " después de lo antes expuesto, se considera que la divulgación o entrega la información completa, es poner en riesgo o situación vulnerable a los titulares de la finca, ya que con los planos de la casa habitación,

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.

M. T. Tlajomulco



estamos evidenciado tanto el patrimonio de una persona, como dañando la imagen del titular de dicha propiedad al ventilar la situación que guarda en relación a dicho inmueble, como demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personas ajenas a la titularidad de los datos solicitados.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, del total de lo requerido en la solicitud de información, lo único susceptible de confidencialidad es el plano de la casa habitación, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter reservado.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Una vez analizados los documentos, considero pertinente que los planos de la casa habitación no deben ser divulgados, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: Concuero con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los planos, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad de la solicitud de información en lo relativo a los planos de la casa habitación.

5

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, la confidencialidad en cuanto a los planos de la casa habitación referida en la solicitud.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (...) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime la clausura de la presente sesión a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós.**

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

6

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA.**

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.